

SECRETARIA: Palmira, enero 25 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación. Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

El secretario,

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).
Rad: 2023-00262-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenada la parte demandada en primera instancia, señor **JANER ALEXIS MORALES RIVAS**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por los menores **MATIAS MORALES MOSQUERA** y **JAYDEN MORALES MOSQUERA**, representados legalmente por su progenitora **ANA MARIA MOSQUERA GRANJA** contra el señor **JANER ALEXIS MORALES RIVAS**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada en primera instancia, señor **JANER ALEXIS MORALES RIVAS**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por los menores **MATIAS MORALES MOSQUERA y JAYDEN MORALES MOSQUERA**, representados legalmente por su progenitora **ANA MARIA MOSQUERA GRANJA** contra el señor **JANER ALEXIS MORALES RIVAS**.

Gastos procesales	\$11.200.00	018ConstanciaNotificacio nDemandado
Agencias en Derecho – Costas 1ra Instancia	\$500.000.00	023AutoOrdenaEntregaD eMesadasYSeguirAdelan teEjecución
TOTAL	\$511.200.00	

SON NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

Hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5ff936de9b32649ac1957eca27969daa05c7c19ad9687afd7526be5147a9db**

Documento generado en 29/01/2024 06:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>